



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2020-00287-00
DEMANDANTE: SORAIDA MILENA MARTINEZ ACOSTA
DEMANDADAS: TANIA SULEYMAN GOMEZ VELASCO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 385

De la revisión de los documentos que anteceden presentados por el apoderado de la parte actora, abogado Antonio Duban Hernández Quibano los cuales presenta como requisitos para la realización del remate, de su estudio se tiene que la publicación no cumple con lo exigido por el artículo 450 del C.G.P que prescribe “*El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará **el día domingo** con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate...*”(negrilla incluida por el Despacho), por cuanto en la certificación expedida por el medio de comunicación se evidencia que el día de la publicación no es el que exige el precipitado artículo, por lo anterior el juzgado.

DISPONE:

ARTICULO ÚNICO: Abstenerse de llevar a cabo la diligencia de remate programada para el treinta (30) de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482959f0400ace69533d6b3e7d6ffb88e8e9a3f0c964a617cf755365e201fe8c**

Documento generado en 30/05/2023 01:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>